

Se hace constar tomando en consideración lo acordado por el pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y realizado el análisis del contenido de la **Fracción XLVIII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

"XLVIII. Cualqu~~e~~r otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadísticas, responda a las preguntas hechas con frecuencia por el público."

De lo anterior se advierte que, **No es Aplicable** debido a que la Cláusula Vigésima Primera del Convenio Modificatorio de Reexpresión Integral de fecha 12 de abril de 2006, del Fideicomiso FEDCAA formalizado por las partes el 06 de Junio de 2016, en el ámbito de sus facultades no se encuentra establecido en la Normatividad aplicable al Fideicomiso.

Lo que en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 29 días del mes de marzo de 2019, para los efectos legales y administrativos conducentes.



Ing. Luis Humberto Limón González
Subsecretario de Reconversión Productiva y Comercialización
y Secretario Técnico del Fideicomiso FEDCAA